



Resolución Directoral Nacional N° 173-2009-BNP

Lima, 08 SET. 2009

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 005-2009-BNP/CEPAD, de fecha 07 de julio de 2009, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (CEPAD) de la Biblioteca Nacional del Perú; y

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, con fecha 17 diciembre de 2008, el servidor Víctor Darío Miranda Vargas presentó una Queja en contra de la Dirección General de la Oficina de Administración por la demora en el otorgamiento del permiso para ejercer la docencia universitaria; siendo la Queja trasladada a la dirección general antes para que realice el descargo respectivo, de conformidad con lo señalado en el numeral 2) del artículo 158° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Memorando N° 048-2009-BNP/OA, de fecha 12 de enero de 2009, la Dirección General de la Oficina de Administración realiza el descargo a la Queja presentada por el servidor mencionado en el párrafo anterior;

Que, mediante el Informe del Visto, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú señala que, a pesar que el servidor Víctor Darío Miranda Vargas presentó la información requerida por la Dirección General de la Oficina de Administración para atender la solicitud de Permiso por Docencia Universitaria, dicha dirección general no emitió los actos administrativos dentro del plazo señalado en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, son obligaciones de los servidores, cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, de conformidad con lo señalado en el literal a) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 173 -2009-BNP (Cont.)

Que, en ese sentido, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios se pronuncia a favor de instaurar proceso administrativo disciplinario en contra del funcionario Luis Salvador Carpio Angosto, Director General de la Oficina de Administración;

Que, conforme señala el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los funcionarios y servidores podrán ser sometidos a proceso administrativo y sancionados por las faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de normas legales y administrativas cometidas en ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal en que pudieran incurrir;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 167° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde al Titular de la Entidad instaurar los procesos administrativos disciplinarios que correspondan; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 024-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **INSTAURAR** proceso administrativo disciplinario al funcionario Luis Salvador Carpio Angosto, Director General de la Oficina de Administración por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú, para las investigaciones que el caso amerite debiendo procederse conforme a lo establecido en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas pertinentes, dentro del plazo legal establecido, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución con los anexos correspondientes, al funcionario mencionado en el artículo primero; y en aplicación del artículo 169° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se le concede un plazo de cinco (05) días útiles contados a partir de su notificación, a fin de que haga llegar sus correspondientes descargos, acompañando las pruebas que crean pertinentes, ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



HUGO NEIRA SAMANEZ
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

